



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de junio de 2026

Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF. SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor Consideración:

PL-640/25

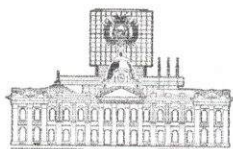
En mérito a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y al amparo del Artículo 163 de la Constitución Política del estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley N° 314/2020-2021 "QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR POLICIAL CEMAPOL "

Dicha solicitud la realizo, de conformidad al Artículo 24 de la constitución política del Estado y a la normativa precedente.

Sin otro particular y aguardando una pronta respuesta, reitero mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,
cc.: Archivo

Sealtiel Casanovas Arias
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2036

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

000036



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

CÁMARA DE DIPUTADOS	
C.C. VENTANILLA	
RECIBIDO	
2-1198	
15 SEP 2021	
HORA 8:30	FIRMA
Nº REGISTRO 100	Nº FOLIOS 48

"Trinidad Seguro es y será siempre Beniano"

Trinidad, 09 de Septiembre de 2021
 DESP./G.A.M.T./OFICIO N° 1226/2021

Señor:

Lic. Freddy Mamani Laura
 PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
 DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

PL-640/25

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
58690	
15 SEP 2021	
HORA 13:35	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS

REF. Remito documentación de Predios para ser transferidos a la Policía Boliviana de conformidad a la Ley Municipal N°259/2018, misma que autoriza dicha transferencia, solicitando se apruebe a través de una Normativa Nacional, la enajenación a título gratuito.

Señor Presidente:

PL- 314 20

A tiempo de saludarlo con atención y por su intermedio a los Demás Diputados Nacionales, con las debidas consideraciones a Usted digo:

Por intermedio de la presente nota, tengo a bien dirigirme a su autoridad, para hacerle llegar una copia original de la Resolución Municipal N° 969/2018 de fecha 23 de octubre de 2018 y una copia original de la Ley Municipal N° 259/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la Enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la Urbanización Loreto, manzano UP 2, lote UP2-3, de la ciudad de Trinidad, inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 8011010023969, de fecha 21 de mayo de 2018, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad a favor de la Policía Boliviana, para la construcción de un Centro de Mantenimiento Vehicular Policial "CEMAPOL", y unidades motorizadas de radio patrulla 110, PAC y DELTA.

De igual forma Tengo a bien remitir a su autoridad en original la siguiente Documentación:

- Proyecto de Ley Nacional en Digital y físico.
- Folio real actualizada emitido por Derecho Reales.
- 3 Certificado Catastral, emitido por la Dirección Municipal de Registro Urbano.
- Informe N° 031/2018-2019 emitido por la Comisión Jurídica Institucional del Concejo Municipal de Trinidad.

000036





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

- e) Fotocopia simple del Testimonio N° 0055/2018 y de los formularios de registro de la Dirección de Planificación Urbana y de la Dirección de Registro Urbano del Municipio de Trinidad.
- f) Nota DESP./G.A.M.T./OFICIO N° 1396/2018 emitida por el Ejecutivo Municipal por medio del cual se solicita la aprobación de la Ley Municipal que autorizo dicha enajenación.
- g) Informe Legal N° 199/2018, emitido por la dirección jurídica del ejecutivo Municipal.
- h) Informe Técnico N° 092/2018 J.P.T. y plano de ubicación, emitido por Dirección de Planificación Urbana del Ejecutivo Municipal.
- i) Solicitud de dotación de terreno emitida por el Comandante Dptal. De la Policía del Beni.
- j) Fotocopia Legalizada del credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental del Beni de fecha 31 de marzo de 2021 y el acta de posesión otorgada por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni de fecha 03 de mayo de 2021.
- k) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Alcalde Municipal.

Por lo que en virtud al Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, solicito previo los trámites pertinentes se pueda Aprobar a través de una Normativa Nacional, la enajenación a título gratuito del inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Urbanización Loreto, manzano UP 2, lote UP2-3, de la ciudad de Trinidad, inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 8011010023969, a favor de la Policía Boliviana, para la construcción de un Centro de Mantenimiento Vehicular Policial "CEMAPOL", y unidades motorizadas de radio patrulla 110, PAC y DELTA, conforme a la Ley Municipal N° 259/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.

Adjunto la documentación descrita en originales y fotocopias a Fs.

Con este particular, me permito presentarle al señor Presidente y a los Diputados, mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

[Firma manuscrita]

Tcn. DAEK. Msc. Cristian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

000035



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-640/25

Que el Comodante Departamental de Policía – Beni, Solicita al Municipio de Trinidad, se pueda Transferir un terreno para la ejecución de un proyecto de un Centro de Mantenimiento Vehicular Policial “CEMAPOL”, y unidades motorizadas de radio patrulla 110, PAC y DELTA.

Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por Dirección de Planificación Urbana y la Jefatura de Bienes Patrimoniales, del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se evidencia que el Municipio es propietario de un Terreno Ubicado en la Urbanización Loreto, manzano UP 2, lote UP2-3, de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 20.000,00 Mst2 inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 8011010023969, de fecha 21 de mayo de 2018; que en dicho predio **NO** se contempla la realización de ningún proyecto; así mismo informan que es viable la transferencia del Predio a la Policía Boliviana.

Que mediante la Resolución Municipal N° 969/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, se autoriza la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, en favor de la Policía Boliviana, ubicado en la Urbanización Loreto, manzano UP 2, lote UP2-3.

Que Mediante Ley Municipal N° 259/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, misma que en su Artículo Primero APRUEBA la enajenación y/o transferencia, a título gratuito, en favor de la Policía Boliviana, de un lote de terreno con una superficie de 20.000,00 Mst2, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, ubicado en la Urb. Urb. Loreto, manzano UP 2, lote UP2-3, inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 8011010023969, de fecha 21 de mayo de 2018, cuyas colindancias son: **al Norte** con una medida de 39.14 Mts. colinda con la calle N° 13; **al Sur** con una medida de 137.46 Mts. colinda con el Lote UP 2-2; **al Este** con una medida de 242.48Mts. y colinda con la calle N° 2; **al Oeste** con una medida de 224.26 Mts. y colinda con la Calle N°1; para la construcción de un Centro de Mantenimiento Vehicular Policial “CEMAPOL”, y unidades motorizadas de radio patrulla 110, PAC y DELTA; con financiamiento del Gobierno Autónomo Departamental.

Que la Ley 803 en su disposición Final Tercera estable que Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de

000033

Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que la Ley N° 264, de fecha 31 de julio de 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" en su Artículo 41, respecto a la Adquisición y transferencia de bienes inmuebles en su numeral I, establece que las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la policía boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.

De igual forma el numeral II. Del artículo 41 de la Ley N° 264 establece que En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que de acuerdo al Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, el mismo que establece que Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

000033

000032

PROYECTO DE LEY NACIONAL
DE FECHADE 2021

PL-640/25

LUIS ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL- 314 20

Artículo único.- (OBJETO).- de conformidad con el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política de Estado, Se APRUEBA la enajenación y/o transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 20.000,00 Mst², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, ubicado en la Urb. Urb. Loreto, manzano UP 2, lote UP2-3, inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 8011010023969, de fecha 21 de mayo de 2018, cuyas colindancias son: **al Norte** con una medida de 39.14 Mts. colinda con la calle N° 13; **al Sur** con una medida de 137.46 Mts. colinda con el Lote UP 2-2; **al Este** con una medida de 242.48Mts. y colinda con la calle N° 2; **al Oeste** con una medida de 224.26 Mts. y colinda con la Calle N°1; a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para la construcción del Centro de Mantenimiento Vehicular Policial "CEMAPOL", y unidades motorizadas de radio patrulla 110, PAC y DELTA; conforme lo establece la Ley Municipal N° 259/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. - El destino o fin de la enajenación y/o transferencia a título gratuito, es para la construcción del Centro de Mantenimiento Vehicular Policial "CEMAPOL", y unidades motorizadas de radio patrulla 110, PAC y DELTA; en caso de que en el lapso de Tres (03) años a partir de la transferencia, no se hubiera concluido o iniciado la construcción, el predio **SE REVERTIRÁ** nuevamente a propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Disposición final segunda. - Es responsabilidad del beneficiario el registro del inmueble enajenado a su favor y los costos que impliquen dicho registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesión de la Asamblea a Legislativa Plurinacional a los del mes de del año 2021.

000032